

# **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0252-1P03-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 24 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Catalina Díaz Vilchis.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Grupos Vulnerables.	

#### **II.- SINOPSIS**

Añadir que la Federación, los Estados, las dependencias de la administración pública federal, los municipios, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México y los sectores sociales o privados, promoverán el derecho de las personas con discapacidad a la cultura física, elaborando con las asociaciones deportivas estatales o municipales, los programas de deporte adaptado y atendiendo los asuntos de la comunidad de deportistas que hagan a través de sus representantes.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 24 Y LAS FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.	
	<b>Único.</b> Se <b>reforman</b> el artículo 24 y las fracciones I, II y IV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue	
	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
<b>Artículo 24.</b> La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:		
I. Formular y aplicar programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de	garanticen el otorgamiento de apoyos	



actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus *niveles* de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

financieros, requeridos para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en **sus distintas fases** de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

**II.** Elaborar con las asociaciones deportivas nacionales de deporte adaptado el Programa Nacional de Deporte Paralímpico y su presupuesto;

II. Elaborar con las asociaciones deportivas nacionales, **estatales o municipales**, **conjuntamente con la dependencia que corresponda**, **los** programas de deporte paralímpico **o adaptado** y su presupuesto.

**III.** Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y

III. ...

IV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

IV. Atender los asuntos de la comunidad de deportistas que hagan a través de sus representantes, así como atender las demás que dispongan otros ordenamientos.

#### TRANSITORIO.

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO**. Las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma en un plazo no mayor de seis meses,



contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
<b>TERCERO</b> . El ejecutivo federal deberá expedir las reformas del reglamento de esta ley en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Concepción Sarmiento Sarmiento.